JUSTIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN QUE SE PRESENTA AL H. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, PARA DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN DE FARMACOLOGÍA CLÍNICA (PLATAFORMA CLINICAL PHARMACOLOGY) PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2018, 2019 Y 2020**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 72 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO.

ANTECEDENTES

El **Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca**, a través de la Dirección Médica, con domicilio en Carretera Federal México Puebla km 34.5, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, C.P. 56530, Estado de México. Tel. 59 72 98 00 ext. 1112 y 1279, con fundamento en el artículo **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **25** segundo párrafo, **26** fracción **III**, **28** fracción **I**, **40, 41 fracción I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,**71, 72 fracción II** de su Reglamento, así como **50** de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **147** y **148** de su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia, dictamina sobre la procedencia de la excepción a la Licitación Pública, mediante Adjudicación Directa.

El artículo 4º. Constitucional señala lo siguiente: "...Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación..."

En este sentido la Ley General de Salud, establece en su artículo 77 bis 5, inciso A) fracción II que la Secretaría de Salud proveerá servicios de salud de alta especialidad a través de los establecimientos públicos de carácter federal creados para el efecto.

El ***Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018***, establece dentro de sus seis objetivos asociados a las Metas Nacionales se encuentra la de **México Incluyente** el cual propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva, entre ellas la salud. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos.

El **Plan Sectorial de Salud 2013-2018** traza la ruta que se debe seguir para cimentar las bases de un Sistema Nacional de Salud Universal. Se hará siguiendo un esquema de atención más homogéneo, una operación integrada y una mayor coordinación entre las distintas instituciones de salud. A la transformación institucional aquí delineada, también deberá sumarse una vigorosa política en materia de prevención, que nos permita enfrentar los retos de las enfermedades crónicas no transmisibles, como la diabetes, el cáncer o las enfermedades del corazón.

El "Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud", es el instrumento rector al que se sujetarán los servicios estatales, con el fin de racionalizar la inversión pública en infraestructura y garantizar la operación sustentable, así como definir las características de los centros regionales de alta especialidad, se detectó la pertinencia de desarrollar, en Ixtapaluca, Estado de México,

un Hospital de alta especialidad con una capacidad física instalada de 246 camas censables, **así como cuatro unidades médicas especializadas ubicadas dentro del mismo inmueble, que complemente su autosuficiencia con los servicios de hemodiálisis**, cirugía de corta estancia, rehabilitación y oncología, a través de los cuales se pretende ofrecer servicios de salud de alta especialidad a una población no asegurada estimada en 2004 de 5,687,222 habitantes y proyectada a 2030 de 7,730,990 de habitantes en edad pediátrica y adultos, en estrecha interrelación con las redes de atención a la salud estatales y de la región.

Con fecha 8 de junio de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, que en su artículo 1 señala entre otras cosas que tendrá por objeto proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional, con autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y de los objetivos y metas señalados en sus programas.

En el artículo 2 del citado Decreto, señala las funciones que le son conferidas a esta Institución, siendo entre otras:

I. Proporcionar los servicios médico-quirúrgicos, ambulatorios, hospitalarios y de atención médica, de alta especialidad, que determine su Estatuto Orgánico, así como aquéllos relacionados con la salud que autorice su Junta de Gobierno, regidos por criterios de universalidad y gratuidad, de acuerdo con las condiciones socioeconómicas de los usuarios.

II. Fungir como hospital federal de referencia para efectos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, dentro del Sistema de Protección Social en Salud.

VI. Prestar servicios de alta especialidad a otros organismos, órganos, entidades o instituciones públicas y privadas que lo requieran, de acuerdo a los convenios que para el efecto celebre.

El **Manual de Organización Específico** del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, señala entre otras funciones de la **Dirección de Operaciones** las siguientes:

2.- Administrar la provisión de los insumos, medicamentos y material necesarios en el Hospital para brindar atención médica eficaz.

8.- Conducir los servicios de atención al usuario para obtener información personalizada, de diagnóstico y tratamiento, con el fin de brindar atención integral al paciente.

15.- Participar con las demás direcciones del Hospital en el establecimiento de planes, programas, políticas y procedimientos de atención hospitalaria para mejorar la calidad y seguridad del paciente

El **Estatuto Orgánico del Hospital,** en su artículo 36 señala las funciones de la **Dirección de Operaciones** entre las que destacan las siguientes:

IV. Promover la realización de los contratos de gestión para el establecimiento de servicios auxiliares de diagnóstico eficientes y de calidad;

V. Vigilar que los responsables de conducir los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento en el Hospital, trabajen con eficiencia y calidad, procurando en todo momento evitar demoras al paciente y su familia;

XXVIII. Realizar aquellas otras funciones que resulten indispensables para el cumplimiento de sus funciones, así como las que le confiera la Dirección General de conformidad con la normatividad y legislación aplicable.

Dadas las disposiciones legales apenas transcritas, permite demostrar que la **Dirección de Operaciones** cuenta con las funciones que requieren de la **Contratación Plurianual del Servicio Electrónico de Información de Farmacología Clínica (plataforma Clinical Pharmacology) para los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020**, necesario para proporcionar los servicios hospitalarios y de atención médica de alta especialidad del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca hacia los pacientes que derivan de Estado de México y sus alrededores.

De conformidad con el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emite el presente documento señalado en el segundo párrafo del Artículo 40 de la Ley el cual contiene la información que a continuación se indica:

I. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Contratación Plurianual del Servicio Electrónico de Información de Farmacología Clínica (plataforma Clinical Pharmacology) para los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020.

Es una plataforma electrónica que permite el acceso vía IP, y se puede generar acceso remoto a través de la misma plataforma con un dominio institucional.

Nombre Comercial: Clinical Pharmacology Powered by Clinicalkey.
Marca: Elservier
Origen: Estados Unidos

Este servicio tiene por objeto dar acceso a todo el personal clínico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca a la Plataforma ClinicaPharmacoogy con el objeto de apoyar en decisiones de medicamentos, interacciones y enseñanza de residentes e internos con evidencia científica, actualizada y respaldada por Elsevier.

II. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS"

a) Vigencia de la contratación

La contratación abarcará los ejercicios **fiscales 2018, 2019 y 2020,** a partir de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

b) Plazos y Lugar de Entrega

El proveedor contará con un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la recepción de la orden de servicio notificada por parte del administrador del contrato, ya sea de manera física o por email, para la puesta en marcha de la herramienta. Personal de la Subdirección de Tecnologías de la Información del **"HRAEI"**, proporcionará todas las facilidades electrónicas para que de manera remota se lleve a cabo la puesta en marcha de la herramienta a contratar.

La prestación del servicio se llevará a cabo en las instalaciones del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, ubicado en: Carretera México-Puebla Km 34.5, Pueblo de

Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530, en el horario que el administrador del contrato determine y notifique una vez adjudicado el contrato.

c) Condiciones para la prestación del servicio

Plataforma de Farmacología clínica de tecnología avanzada que deberá soportar la búsqueda de medicamentos en el punto de atención. Las actualizaciones del contenido deberán realizarse todos los días, hasta cada media hora

Contenido basado en evidencia de:

- Medicamentos, estupefacientes y educación del paciente de Enfermedades.
- Monografías neonatales, incluyendo el manual de Harriet Lane de Pediátrica, bases de datos y estudios independientes para precisar la información clínicamente relevante sobre todos los medicamentos recetados América del norte y América latina, más difíciles de encontrar, cobertura de los productos a base de hierbas, nutricionales y de venta libre, las drogas nuevas y de investigación. Las monografías se desarrollarán mediante un proceso revisado por partes y representan un objetivo de la información sobre los fármacos más relevantes desde el punto de vista clínico.
- El contenido deberá estar ampliamente referenciado, con la mayoría de las revistas que proporcionan enlaces a los resúmenes de los artículos y/o artículos completos.
- Recursos de toxicología.
- Contenidos de Oncología; aceptado por la CMS.
- Resumen del tipo de Medicamento.
- Interacciones.
- Calculadora para ayudar a reducir los minutos de los cálculos complicados de su dosificación de medicamentos y rutinas de evaluación clínica. Realice cálculos complejos de dosificación en pocos segundos para facilitar su trabajo, acelerar su flujo de trabajo diario, asegurar la precisión para evitar errores peligrosos de drogas y concentrar su valioso tiempo en el correcto cuidado del paciente.

GARANTÍAS.

GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS:

El proveedor deberá garantizar el bien o servicio por un periodo mínimo de doce meses contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos, a partir de la fecha de su entrega y a entera satisfacción del administrador del contrato.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

El proveedor se obliga a otorgar fianza a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, equivalente al 10% (Diez por Ciento) del monto máximo total del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, ante la Coordinación de Contratos, adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales del "HRAEI", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, de conformidad con lo señalado en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para efectos del presente contrato, las obligaciones contractuales son indivisibles.

Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de la prestación de los servicios de la presente adjudicación, será(n) cubierto(s) por el proveedor. La Convocante únicamente pagará el Impuesto al Valor Agregado. Adicionalmente el proveedor será el

responsable de las obligaciones en materia laboral, fiscal, de seguridad social y en general todas aquellas que le correspondan como patrón; así como de calcular retener y enterar las contribuciones fiscales, obrero-patronales, y demás que pudieran ser relativas a la relación laboral que tenga con sus trabajadores.

Con fundamento en el artículo 56 del Código Financiero del Estado de México el proveedor en su carácter de patrón, deberá retener el impuesto causado por las remuneraciones al trabajo personal por las personas físicas que proporcione al servicio del hospital, en caso de no contar con documentación que lo acredite , el hospital realizará la retención correspondiente.

PENAS CONVENCIONALES.

El proveedor se obliga a pagar al hospital una pena convencional del 1% (UNO POR CIENTO) por cada día natural de atraso en el cumplimiento de la entrega del servicio, y serán determinadas en función de los servicios no entregados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La acumulación de penas convencionales no excederá del 10% (diez por ciento) del monto de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio del derecho del hospital para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

El administrador del contrato determinará y calculará, en su caso, las penas convencionales correspondientes a la factura respectiva, debiendo el proveedor desglosar el importe de las mismas en la factura correspondiente

III. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Derivado del requerimiento número **DO/HRAEI/0048/2018** realizado por la Dirección de Operaciones, recibido el día 19 de enero del presente año, la Subdirección de Recursos Materiales, procedió a realizar la Investigación de mercado con fundamento en los artículos 2 fracción X, 26 sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 28, 29 y 30 de su Reglamento, conformándose por lo siguiente:

CompraNet:

1. Módulo de Información de Compranet: se realizó la búsqueda en el Módulo de Información e Inteligencia de Mercado para las Contrataciones Públicas de Compranet, para consultar el histórico del sistema, encontrando expedientes similares pero no iguales a las solicitadas.

    - **Expediente número 749646, referente a "SERV. DE ACCESO EN LINEA A PUB. PER. DE FREEDOM COLLECTION SCIENCEDIRECT 2015" año 2015.**

- **Expediente número 749860, referente a "SUSCRIPCIÓN ANUAL 29 TÍTULOS DE REVISTAS EN FORMATO ELECTRÓNICO" año 2015.**

- **Expediente número 1571109, referente a "SUSCRIPCIÓN A REVISTAS ACADÉMICAS, TÉCNICAS Y CIENTÍFICAS INTERNACIONALES EN VERSIONES IMPRESAS Y ELECTRÓNICAS" año 2017.**

- **Expediente número 935436, referente a "SUSCRIPCIÓN DE CONSULTA DEL MATERIAL BIBLIOHEMEROGRÁFICO DEL CENDDIF" año 2015.**

b) FO-CON-04 "Solicitud de cotización".

La Subdirección de Recursos Materiales, envió por correo electrónico solicitud de cotización con fecha 19 de enero de 2018, para la empresa MASSON DOYMA, S.A. recibiendo respuesta el día 19 de enero del presente año, indicando que cuenta con distribución exclusiva en México.
Histórico.

Se verificó en el histórico de contrataciones del Hospital, constatándose que existe el pedido número HRAEI-AD-057-2017, relativo a la Herramienta electrónica de farmacología clínica. En la que presentó carta de Distribución Exclusiva donde Elsevier B.V. ha autorizado a Masson Doyma México, S.A. a facilitar y gestionar procesos de contratación de los productos online de clinical pharmacology de forma exclusiva.

Acto seguido, se procedió a elaborar el FO-CON-05 "Resultado de la Investigación de Mercado" y el Análisis de Precios, por personal de la Subdirección de Recursos Materiales el día 24 de enero de 2018.

Con la verificación obtenida de las fuentes señaladas anteriormente, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Propósito de la Investigación de Mercado.
Con los datos obtenidos de las fuentes antes citadas, se permite determinar lo siguiente:

1. Existe oferta de los bienes requeridos, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida.

2. Se han delimitado los precios preponderantes en el mercado, los cuales se encuentran plasmados en el formato denominado FO-CON-05, además de que en éste, se determinó la mediana de los precios obtenidos en la presente investigación de mercado, la cual podrá ser utilizada para determinar si los precios ofertados son aceptables en el procedimiento de Adquisición que se determine realizar.

3. Corresponde realizar un procedimiento de Licitación Púbica de conformidad con el artículo 26 fracción I de la LAASSP, o en caso de así determinarlo el área requirente realizar una Adjudicación Directa exceptuando el procedimiento antes mencionado, fundamentada en los artículos 40 y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción II de su reglamento.

4. Se constató que el requerimiento solicitado por la Dirección de Operaciones, puede realizarse con fundamento en el artículo 28 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, el procedimiento que se determine realizar debe ser de carácter Internacional ya que los bienes son de E.U.A.

5. La información que se le proporcionó a la empresa para que realizará su cotización, garantiza las condiciones establecidas en el artículo 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, se hace constar que los elementos proporcionados y planteados en el presente documento son: veraces, oportunos y suficientes, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pueda determinar lo más conveniente para el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, complementado así el expediente de contratación en lo que se refiere a la investigación de mercado, con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN

Se propone el procedimiento de Adjudicación Directa con Carácter Nacional, fundando el supuesto de excepción para llevar a cabo dicha adjudicación en los artículos 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción II de su reglamento, que disponen lo siguiente:

> *"**Artículo 41.** Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:*
>
> *(...)*
>
> ***I.** No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, **o se trate de una persona que posee la titularidad** o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, **u otros derechos exclusivos,** o por tratarse de obras de arte; "*
>
> *"**Artículo 72**. Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley, deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación: (...)*
>
> ***II.** Para acreditar que en el mercado sólo existe un posible oferente, **o se trata de una persona que posee la titularidad** o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, **u otros derechos exclusivos,** a que hace referencia la fracción I, **se deberán acompañar los documentos con los que se acredite tal situación,** como son los registros, títulos, **certificaciones,** acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento o cesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes en su caso, o conforme a las disposiciones o prácticas del país de origen, así como con los que se determine el alcance o implicaciones jurídicas de los derechos mencionados;*

Es indispensable contratar la suscripción a la herramienta electrónica denominada Nombre Comercial: Clinical Pharmacology Powered by Clinicalkey, con la finalidad de consultar medicamentos en el punto de atención, lo que beneficiará al cumplimiento de los requisitos de referencia de medicamentos para farmacias con licencias y permisos, para determinar el uso apropiado de medicamentos y productos biológicos para pacientes con cáncer.

Además de lo anterior ayudará a reducir los minutos de los cálculos complicados de su dosificación de medicamentos y rutinas de evaluación clínica, se realicen cálculos complejos de dosificación en pocos segundos para facilitar el trabajo del personal especializado del hospital y acelerar el flujo del trabajo diario, asegura la presión para evitar errores peligrosos de drogas y concentrar su valioso tiempo en el correcto cuidado del paciente.

Es una herramienta de información Basada en Evidencia Médica, exhaustiva, fiable, rápida e intuitiva, enfocada en la Atención al Paciente, bajo el respaldo de Elsevier, empresa líder mundial en información científica de Ciencias de la Salud, ClinicalKey es el primer motor inteligente de búsqueda de conocimientos que permitirá a los especialistas acceder de la forma más rápida a la información clínica que necesitan.

ClinicalKey™ es el único sistema con Smart Content (Contenido Inteligente) basado en la taxonomía patentada por Elsevier EMMeT (Taxonomía Médica Fusionada Elsevier por sus siglas en inglés), que garantiza respuestas clínicamente más relevantes que las ofrecidas por los motores de búsqueda clínica convencionales, que contiene al menos 1300 libros, 650 revistas indexadas de especialidad, guía de medicamentos, educación médica al paciente, enciclopedia médico quirúrgica, las clínicas de Norteamérica, revistas Doyma, procedures consult* Todo el contenido e (*)

ClinicalKey™ Es un motor de búsqueda clínico diseñado para satisfacer las necesidades específicas de los médicos y/o personal especializado que por primera vez logra reunir los siguientes atributos en una herramienta.

ClinicalKey es parte de Elsevier Clinical Solutions. Elsevier Clinical Solutions combina el contenido confiable de Elsevier, líder en la industria, con tecnología amigable y de procesos de flujo de trabajo para capacitar a los profesionales de la ciencias de la salud, y apoyarles en la toma de decisiones clínicas durante todas las etapas de cuidado del paciente.

Aunado a lo anterior, la empresa propuesta es la única en México con la que se puede contratar esta herramienta, lo cual acredita con carta de autorización de fecha 14 de febrero de 2018, suscrita por la empresa **Elsevier B.V. "Elsevier"** quien ha autorizado al Masson Doyma S.A. en su representación, facilitar y gestionar el proceso de contratación de los productos online de la **PLATAFORMA CLINICAL PLARMACOLOGY** de forma exclusiva.

V. MONTOS ESTIMADOS DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

Se estima un monto de $41,277 USD, (Cuarenta y Un Mil Doscientos Setenta y Siete dólares 00/100 USD) por los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020, desglosados de la siguiente manera:

Periodo	2018	2019	2020
Precio en dólares	$13,759 USD	$13,759 USD	$13,759 USD

Se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para cubrir las erogaciones que se causen con motivo de la celebración del presente contrato, en la partida presupuestal **21501 "Material de Apoyo Informativo",** Según consta el oficio de autorización de suficiencia presupuestal número **SRF/HRAEI/SP-023/2018**, debidamente autorizado por la Subdirección de Recursos Financieros de la Dirección de Administración y Finanzas del Hospital.

La autorización del presupuesto para cada Ejercicio Fiscal, estará sujeta a la aprobación que se dé por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, por lo que para sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

El pago se realizará a los 20 días naturales siguientes a la aceptación de la factura original, mediante transferencia electrónica de fondos, en moneda nacional, de conformidad al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En la presente contratación no se otorgará anticipo.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago o entero que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales. En el supuesto de que sea rescindido el instrumento contractual no procederá el cobro de dichas penas.

VI. PERSONA PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN

Se propone a la empresa **MASSON DOYMA MÉXICO S.A**., con R.F.C MDM8202268Y6, con domicilio ubicado en: Insurgentes Sur, número 1358, ofic. 801, Colonia Actipan, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03230, México, Distrito Federal.

La empresa propuesta es la única en México con la que se puede contratar esta herramienta, lo cual acredita con carta de autorización de fecha 14 de febrero de 2018, suscrita por la empresa **Elsevier B.V. "Elsevier"** quien ha autorizado al Masson Doyma S.A. en su representación, facilitar y gestionar el proceso de contratación de los productos online de la **PLATAFORMA CLINICAL PLARMACOLOGY** de forma exclusiva.

VII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA EXCEPCIÓN

Asimismo se funda y se motiva en los siguientes criterios y justificación de las razones en las que se sustenta el ejercicio de la opción.

EFICACIA: Con el procedimiento de adjudicación directa propuesto se realizará la contratación con oportunidad y atendiendo las características requeridas para proporcionar el **Servicio Electrónico de Información de Farmacología Clínica (plataforma Clinical Pharmacology) para los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020**, se reducen los minutos de los cálculos complicados de su dosificación de medicamentos y rutinas de evaluación clínica, se realizan cálculos complejos de dosificación en pocos segundos para facilitar el trabajo del personal especializado del hospital y acelerar el flujo del trabajo diario, asegura la presión para evitar errores peligrosos de drogas y concentrar su valioso tiempo en el correcto cuidado del paciente y poder cumplir con los objetivos que persigue el Hospital que es brindar servicios de salud de alta calidad.

EFICIENCIA: El procedimiento de adjudicación directa permite el uso racional de recursos con los que cuenta el hospital, ya que optimizan los tiempos para la contratación, y el uso de los recursos humanos, materiales y financieros, puesto que el **Servicio Electrónico de Información de Farmacología Clínica (plataforma Clinical Pharmacology) para los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020**, es un servicio indispensable para la atención de los pacientes, por lo que la contratación por más de un ejercicio fiscal cumple con la política de contratación del Gobierno Federal para obtener ventajas económicas y condiciones más favorables, en las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y garantía de servicio para el Hospital; propiciados por la proyección de costos y de la prestación de servicios, asegurando el cumplimiento del Proveedor de sus obligaciones, ante la certidumbre del servicio comprometido por lo que con la adjudicación propuesta se evita pérdida de tiempo y recursos para el Estado.

TRANSPARENCIA: El presente procedimiento de Adjudicación Directa propuesto es transparente, dado que todas las personas que lo soliciten tendrán acceso a la información de manera oportuna, clara y completa.

HONRADEZ. Las medidas que se han tomado, para evitar que en el procedimiento de adjudicación se realicen actos de corrupción, es realizarlo en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás disposiciones aplicables a la ley de la materia.

Se emite el presente documento en Ixtapaluca, Estado de México, a los 09 de marzo de 2018.

Al presente documento se acompaña la solicitud de contratación y la suficiencia presupuestal.

ATENTAMENTE

DR. HÉCTOR MARINO ZAVALA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE OPERACIONES
TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE